

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0169  
De 20 SEP 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de cuatro (04) árboles secos y la poda de sesenta y cinco (65) arboles, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicitó a Corpocesar erradicación, poda y mantenimiento arboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Que en fecha de 25 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0234, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 30 de julio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, Carlos Andrade, operario calificado el cual el día 06 de agosto de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----2  
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 18 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06343, presentado por el señor Rober Martínez Murgas, actuando en calidad de jefe oficina asesora de planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para la poda y erradicación de árboles aislados en predio de espacio público, ubicados en centros urbanos.

Mediante Auto No. 234 del 25 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio público, en las direcciones calle 44 sector Residencias Pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio Sicarare, Mz 54 casa 5, 450 años de la ciudad de Valledupar

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 6 de agosto de 2019, me traslade a las direcciones calle 44 sector Residencias Pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio Sicarare, Mz 54 casa 5, 450 años de la ciudad de Valledupar con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que serán intervenidos debido al alto riesgo por mal estado fitosanitario, descompensación y desarrollo excesivo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de sesenta y nueve (69) árboles conformado por cuatro (4) especies, georreferenciados, de los cuales, se erradicarán cuatro (4) árboles, debido a que están secos, por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera, se podarán sesenta y cinco (65) árboles, los cuales se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos vivos como, tallos inclinados, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal y mal estado fitosanitario. También, es de indicar que los sesenta y cinco (65) árboles por su ubicación, presentan estructuras descompensadas, por lo que se busca con las podas la restauración de la copa, consistente en mejorar la estructura de la copa de los árboles, con el objeto de proporcionar forma y volumen y teniendo en cuenta la falta de mantenimiento.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, mal estado fitosanitario, debido a la falta de practica silviculturales en su época juvenil, necesitando la realización de podas sanitarias, de corrección y restauración de copas. ver registros fotográficos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

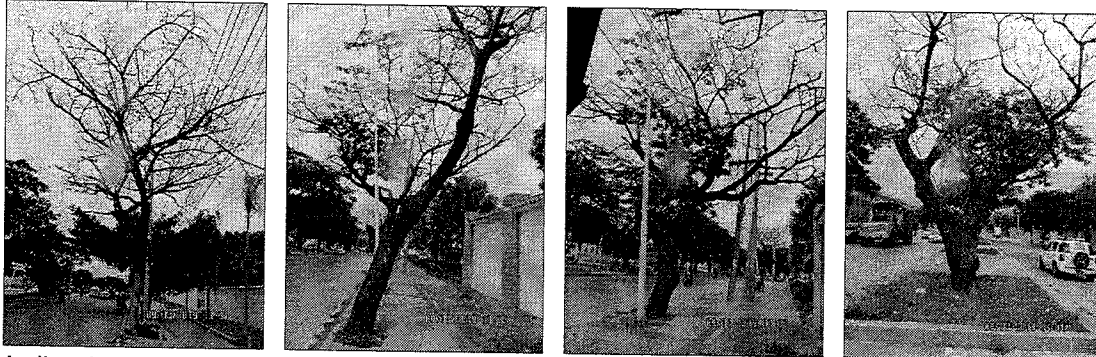
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

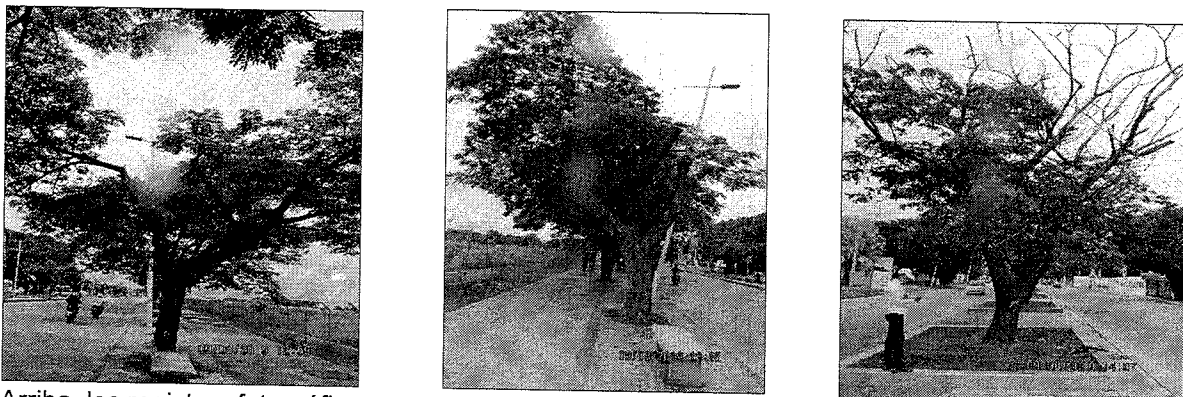
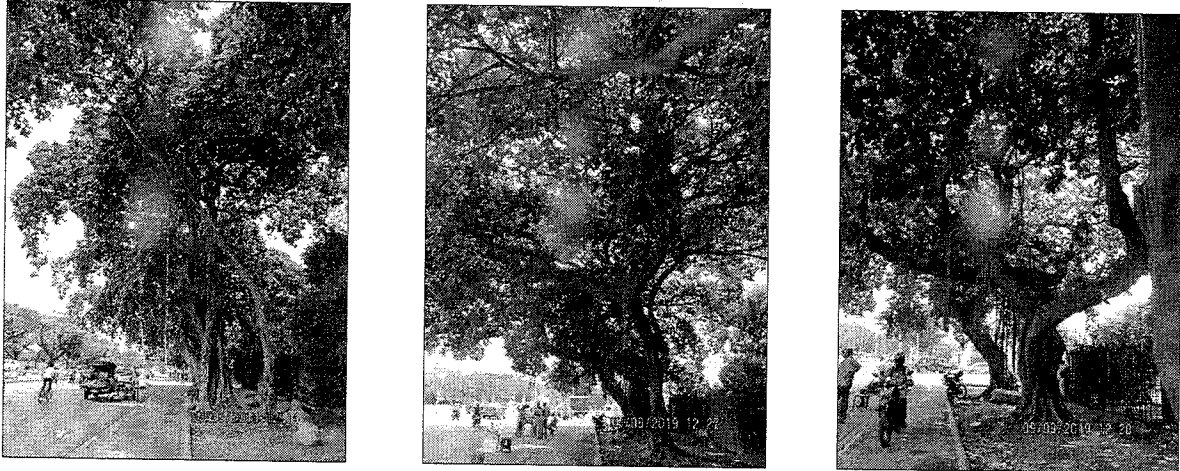
CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado seco de cuatro árboles de la especie algarrobillo a erradicar.



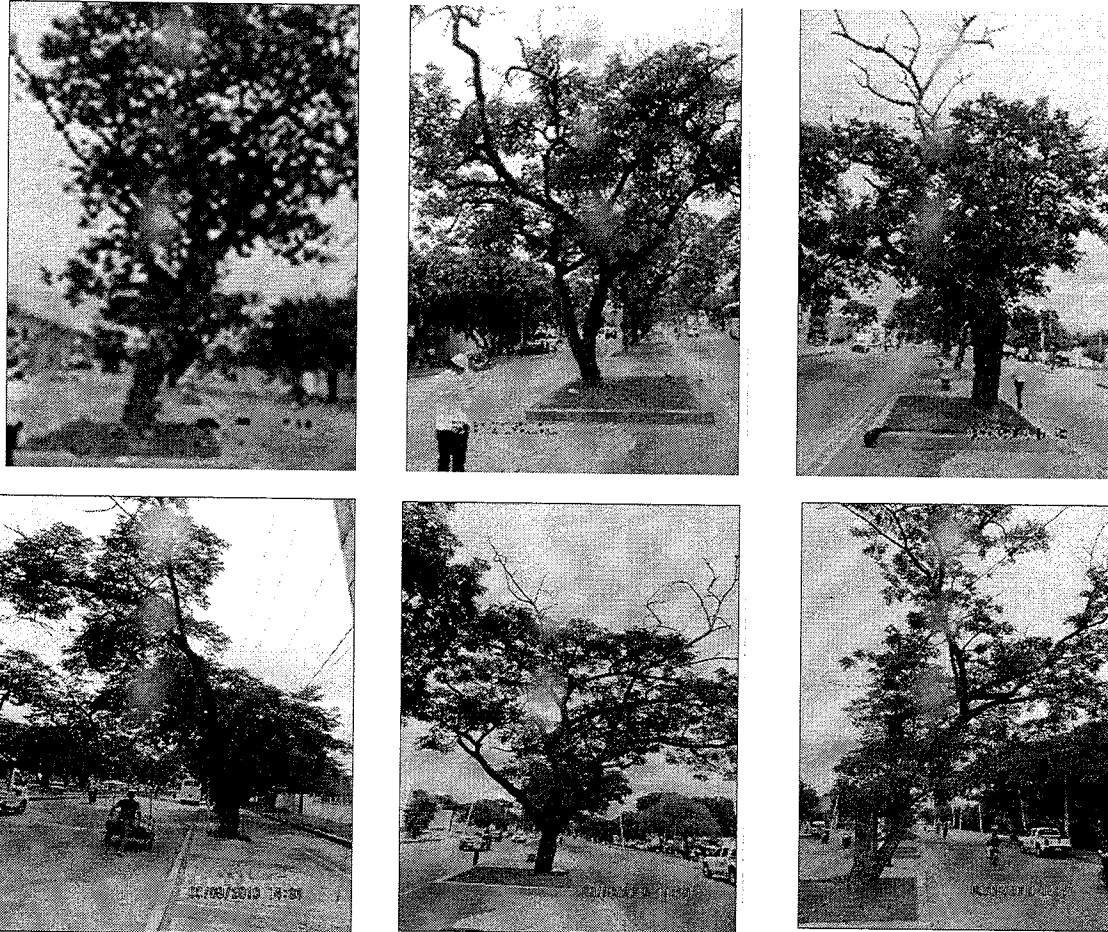
Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de desarrollo de los árboles, causando inclinación y malformaciones.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0169** de **20<sup>o</sup> SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario por plantas hemiparasitas en la copa de los árboles.

Las características de los árboles a intervenir con erradicación, se detallan en las direcciones de la siguiente tabla:

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR CALLE 44 VALLEDUPAR.							
DIRECCION DEL ARBOL	Nombre Científico	CAP m.	Diametr o m.	Altura m.	Área Basal m2	Volume n m3	TRATAMIENTO A REALIZAR
Acera frente compra ventas llantas molina	Samanea saman (Algarrobbillo) seco	1,41	0,45	7,00	0,16	0,790	ERRADICAR
acera portón deposito judiciales	Samanea saman	1,70	0,54	8,00	0,23	1,301	ERRADICAR

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0169** de **20** **SÉP** 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 20 SÉP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

	(Algarrobillo) seco						
frente separador motel venus	Samanea saman (Algarrobillo) seco	1,29	0,41	8,00	0,13	0,750	ERRADICAR
frente separador estadero y restaurante pueblito arhuaco	Samanea saman (Algarrobillo) seco	2,01	0,64	7,00	0,32	1,599	ERRADICAR
<b>TOTAL VOLUMEN DE LOS 4 ÁRBOLES A ERRADICAR</b>						<b>4,44</b>	
<b>NUMERO TOTAL DE ARBOLES A ERRADICAR = 4</b>							
<b>AREA BASAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR</b>					<b>0,84</b>		
<b>ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000084 ha.</b>							

El volumen total de los cuatro (4) árboles a erradicar es de cuatro comas cuarenta y cuatro (**4,44 m3**) metros cúbicos. El área basimétrica de los cuatro (4) árboles a erradicar corresponde a cero comas ochenta y cuatro (0,84 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000084 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Las características de los árboles a podar se detallan en la siguiente tabla:  
Tabla No. 2.

Inventario forestal árboles a podar calle 44 de la ciudad de Valledupar							
Dirección del árbol.	Nombre científico	CAP m.	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	% A podar	Vol total a podar M3
Frente colanta separador siguiente residencias Pasión	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	20	0,181
Frente colanta separador siguiente residencias Pasión	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	18	0,163
Frente colanta separador portón de entrada	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	15	0,136
Frente colanta separador portón de salida	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	10	0,040

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0169 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Malla aeropuerto siguiente al portón residencias Pasión.	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	8	0,032
Malla aeropuerto frente a Colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	10	0,040
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de entrada.	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	12	0,048
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	7,00	0,351	10	0,035
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	18	0,163
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,88	0,60	8,00	1,606	22	0,353
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,57	0,50	8,00	1,115	15	0,167
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de salida colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,88	0,60	8,00	1,606	16	0,257
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de entrada colanta.	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Malla aeropuerto frente a Colanta portón de entrada Colanta.	Ficus benghalensis (Caucho)	0,94	0,30	8,00	0,401	7	0,028
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0169** de **20** SEP 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Acera frente a Colanta siguiente portón residencias Pasión.	Ficus benghalensis (Caucho)	3,77	1,20	14,00	11,242	25	2,810
Calle 20D #6-14 SICARARE	Mangifera indica (Mango)	2,98	0,95	14,00	7,046	22	1,550
Calle 20D #6-14 SICARARE	Mangifera indica (Mango)	2,98	0,95	12,00	6,039	20	1,208
Acera reja del colegio Milciades Cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Acera reja del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
Acera reja del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Frente reja separador del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	7,00	0,351	10	0,035
Frente reja separador del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0169 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Frente reja separador del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	7,00	1,138	14	0,159
Frente reja separador del colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	15	0,136
Acera frente colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,57	0,50	8,00	1,115	12	0,134
Acera frente colegio Milciades cantillo	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
Frente separador tracto pin	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Frente calle 44 #25 a 11 separador	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	10	0,040
Calle 44 frente separador diagonal auto punto e	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador diagonal auto punto e siguiente	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador beachoautos	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	10	0,040
Calle 44 frente separador sai Mileydis	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Calle 44 frente separador Perijá	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	0,30	8,00	0,401	8	0,032
Calle 44 frente Perijá	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador justo y bueno	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0169** de **2019** SEP 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 2019 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Calle 44 frente separador hotel astor	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador distribuciones la 44	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Calle 44 frente separador montañas yantas jij	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Calle 44 frente separador montañas yantas jij siguiente	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador lote bodega	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 frente separador lote bodega	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
Calle 44 # 26-220 frente separador	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
Calle 44 frente separador parqueadero las 24 horas	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
Acera parqueadero las 24 horas	Samanea saman (Algarrobillo)	1,57	0,50	8,00	1,115	14	0,156
separador calle 44 30-51 la María	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	15	0,195
separador depósito judiciales	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
frente separador salida motel cuerpos	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
acera motel venus	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0169** de **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

10

acera motel venus	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
acera motel venus	Samanea saman (Algarrobillo)	1,88	0,60	8,00	1,606	15	0,241
acera motel venus	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
frente separador tecno cars	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	12	0,108
frente separador estadero y restaurante pueblito arhuaco	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	15	0,195
frente separador vivero costa verde	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
frente separador club social puerto rico	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	0,45	8,00	0,903	10	0,090
frente separador club social puerto rico	Samanea saman (Algarrobillo)	1,70	0,54	8,00	1,301	12	0,156
frente Mz 54 casa 5 450 años	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,51	0,80	14,00	4,996	18	0,899
<b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR 65</b>							
<b>VOLUMEN TOTAL DE LOS 65 ARBOLES A PODAR</b>							<b>32,53</b>

Se podarán sesenta y cinco (65) árboles del inventario total; en la tabla No.2, se detallan por especie y volumen de cada una. El volumen total de los árboles a podar es de treinta y dos coma cincuenta y tres (32,53 m<sup>3</sup>) metros cúbicos. Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de:

- Poda de seguridad: Consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0169 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

11

- Poda de mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de sesenta y nueve (69) árboles aislados conformados por cuatro (4) especies, localizados en espacio público, en las direcciones calle 44 sector Residencias Pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio Sicarare, Mz 54 casa 5, 450 años de la ciudad de Valledupar, presentada por la Alcaldía del Municipio de Valledupar.

3.2.- Los cuatro árboles a erradicar están secos totalmente, y los sesenta y cinco (65) árboles a podar se localizan en las direcciones antes mencionadas.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de sesenta y nueve (69) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Mal estado fitosanitario, árboles secos, tallos y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural y copas con afectación de plantas hemiparasitas.

3.5.- Se erradicarán cuatro (4) árboles por estar secos y se podarán sesenta y cinco (65).

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a uno, es decir, sembrar uno árbol por cada uno erradicado;** ya que están secos. En total se repondrán cuatro (4) árboles,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20** **SEP** 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

12

los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Se podarán sesenta y cinco (65) árboles inventariados, detallados en la tabla No. 2 del numeral 2 de este informe.

3.12.- Los cuatro (4) árboles a erradicar, son por encontrarse secos totalmente, mal estado fitosanitario.

3.13.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe.

3.14.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistentes en la erradicación de cuatro (4) árboles secos, y la poda de sesenta y cinco (65) árboles. Los individuos están conformados por cuatro (4) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en espacio público, en las direcciones calle 44 sector Residencias Pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio Sicarare, Mz 54 casa 5, 450 años de la ciudad de Valledupar.

**De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N10° 26' 46.4" W 73° 14' 55.3"; Norte 10° 26' 45.6" W 73° 15' 27.5" de la calle 44, sector residencia Pasión a glorieta del obelisco de la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0169 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

13

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Mal estado fitosanitario, árboles secos, tallos y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural y copas con afectación de plantas hemiparasitas, y árboles que por su ubicación hay que intervenirle sus copas para reducir altura y restaura la copa compensada, lo cual es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas, infraestructuras y bienes de las personas) bajo su amenaza..

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de ruptura de ramas, por lo que se erradicarán cuatro árboles y se podarán sesenta y cinco. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles)**.

**.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a uno, es decir, sembrar uno árbol por cada uno erradicado;** ya que están secos. En total se repondrán cuatro (4) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas y observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe más adelante.

**Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cuatro (4) árboles y la poda de sesenta y cinco (65) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.**

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0169** de **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

14

**5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.**

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan la especie a aprovechar (erradicar), el volumen por especie y la categoría de la especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Algarrobillo	Volumen = 4,44	Otras especies = CCE =1,0
<b>TOTAL</b>	Volumen = 4,44	

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Algarrobillo, valor \$ 88815,44

Valor total .....\$ 88815,44

El valor total del volumen de la especie a otorgar en la autorización, es de ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 88815,44).

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**6.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 y 2 de este informe.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20** SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

15

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados y podados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra y poda de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

6.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.5.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a uno, es decir, sembrar un árbol por cada uno a erradicar;** En total se repondrán cuatro (4) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

6.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

## 7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20** **SEP** 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

16

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de cuatro (04) árboles secos y la poda de sesenta y cinco (65) arboles, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar, podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno (01), es decir sembrar uno (01) árbol por cada uno erradicado; en total serán cuatro (04) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20** **SEP** 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

17

5. El autorizado en el caso de la erradicación de los árboles a reemplazar a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0169 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0169 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

18

13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0169** de **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en las direcciones calle 44 sector residencias pasión a la glorieta del obelisco, calle 20 D1 barrio sicarare, manzana 54 casa 5, 450 años del Municipio de Valledupar – Cesar”.

19

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0190 – 2019.  
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *rc*